



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA N° 543/00 -

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Fuenzalida Juan Alfonso de fecha 3 de febrero del 2000;
El expediente 611/00 del H.C.D.;
El Expediente N° 336/00, generado por el Solicitante en La Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada al emplazamiento de un Proyecto de Cría de Cerdos.-

Que el Solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación.-

Que es de interés de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimiento del tipo Agropecuario y/o de Servicios que generen recursos genuinos.-

Que la Zona, donde se encuentra ubicado el Terreno, según la Ordenanza N° 293/98, es Zona de expansión Urbana, por lo cual la renovación del Comodato lo hará sujeto al avance de la Urbanización del Área y que el Emprendimiento no perjudique el objetivo fijado para la Zona.-

Que por las mismas razones expresadas precedentemente, el Comodato debe ser sin opción a Venta.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

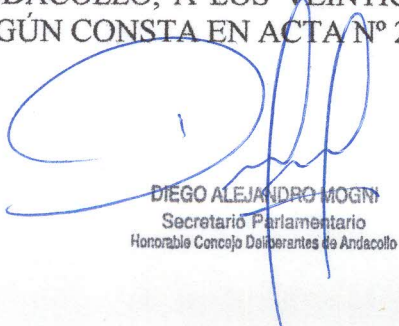
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO**, sin opción a Venta, al Sr. Fuenzalida Alfonso Juan, D.N.I N° 23.043.483, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 836,75 m2, bajo firma de convenio.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Cañada del Durazno y es parte del Lote Oficial 24, Zona II, Tiene como destino el emplazamiento de un Emprendimiento Agropecuario.-

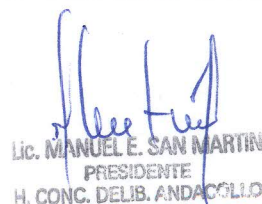
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, y a que el Emprendimiento no genere inconvenientes a la expansión Urbana a llevarse a cabo.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 251.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO